

VISTO

Que el artículo 13 de la Ley 12.490 establece la obligación de convocar a la Asamblea Ordinaria de Representantes dentro del plazo de ciento veinte (120) días de cerrado el ejercicio económico – financiero. Y

CONSIDERANDO

Que la citada disposición legal establece la obligatoriedad de que se traten como mínimo los temas que ella enumera.

Que en este momento existen otros temas que ameritan ser tratados por la misma Asamblea.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convocar a Asamblea Ordinaria de Representantes, en los términos de los artículos 9, 12, 13 y concordantes de la Ley 12.490, para el día **13 de junio de 2019**, a las 9:00 horas, en el Salón Auditorio de la Caja calle 9 N° 796 entre las calles 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

- a) Proclamar los miembros electos para integrar el Consejo Ejecutivo, la Comisión de Fiscalización y la Asamblea de Representantes.
- b) Considerar la Memoria y Estados Contables, sus notas y anexos del Ejercicio Económico — financiero e informe de la Comisión de Fiscalización.
- c) Considerar el presupuesto general de la Caja, en base al cálculo de recursos y erogaciones totales previstas para uno o más años (Presupuestos Anuales y Proyecciones Plurianuales para cinco (5) o más ejercicios).
- d) Establecer el valor de la Cuota Mínima Anual Obligatoria (C.M.A.O.), su forma de aporte y las pautas a que se ajustará el Consejo Ejecutivo para que su valor resulte constante y sobre la base de estudios actuariales.
- e) Establecer sobre la base de estudios actuariales las pautas para determinar la prestación básica, como de cualquier otra prestación complementaria.
- f) Fijar las compensaciones a los miembros del Consejo Ejecutivo y de la Comisión de Fiscalización y las pautas a que se ajustará para que resulte constante; de acuerdo al proyecto de resolución propuesta por el Consejo Ejecutivo que se adjunta.
- g) Aprobar su reglamento de funcionamiento y aquellos que eleve el Consejo Ejecutivo.
- h) Determinar y/o modificar el porcentaje de los recursos destinados a constituir el Fondo de Recomposición Previsional.
- i) Aceptar o rechazar donaciones y/o legados.
- j) Aceptar o rechazar la enajenación de bienes inmuebles o registrables propuestos por el Consejo Ejecutivo.
- k) Autorizar a contraer compromisos por créditos nacionales y/o internacionales.
- l) Considerar las cuestiones previstas en el artículo 38.
- m) Considerar los convenios aludidos en el artículo 17 inciso k), suscriptos por el Consejo Ejecutivo.
- n) Citar a concurrir a sus deliberaciones a los miembros del Consejo Ejecutivo.
- ñ) Designar y/o ratificar a los representantes de la Asamblea en el Comité de Inversiones.
- o) Designación y/o ratificar a los integrantes de la “Comisión Instructora” conforme con

el artículo dieciséis (16) del “Reglamento de Sanciones ante Incumplimientos de las Autoridades”: cinco (5) miembros asambleístas, uno por cada representación, con sus respectivos suplentes.

p) Considerar la nota de la Federación de Centros de Jubilados y Pensionados de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 27 de Marzo de 2019, con los siguientes puntos:

“a). Teniendo en cuenta que el aumento aprobado en los Haberes Jubilatorios en la Asamblea Extraordinaria de diciembre de 2018 fue del 15% a partir del 1 de enero de este año ni siquiera alcanzaría para cubrir la inflación registrada en el año anterior y ampliando la solicitud elevada para dicha Asamblea por esta Federación, es que se solicita: “incrementos reales” para este año del 15% a partir del 1 de abril sobre los valores del mes de marzo y el 15% a partir del 1 de julio sobre los valores del mes de junio. Además contemplar la posibilidad de ajustar los Haberes Jubilatorios en la próxima Asamblea Extraordinaria a fin de compensar la inflación anual según el Indec.-

b). Informe de la Comisión Asamblearia creada para elaborar las Bases para un desarrollo de las propiedades en Mar Azul Partido de Villa Gesell, pedido realizado en diversas oportunidades y aun sin respuesta por parte de la misma...”

q) Considerar la nota del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires (P-3160), en la que se solicita se incorpore como punto el: “Art. 26 (i) de la Ley 12.490 modificado por Ley 13.753, valor en juego para el cálculo de Honorarios Profesionales y aportes previsionales correspondientes.”

r) Considerar la nota del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires (AS N° 13.935), en la que se solicita se incorpore al orden del día el siguiente punto:

✓ “Ampliación del porcentaje que se afecta al seguro de los afiliados.”

s) Informe de la Comisión Asamblearia para “Proyecto Desarrollo Parcelas Mar Azul”.

t) Autorizar al Consejo Ejecutivo para elaborar, por sí o por intermedio de terceros, un concurso de ideas para el desarrollo urbano de los inmuebles que la Caja posee en la Localidad de Mar Azul, Partido de Villa Gesell.

u) Situación de los predios de la Caja ubicados en mar Azul, Partido de Villa Gesell – Vencimiento de Contrato el 30/04/2019 – Aprobar la prórroga fijada por el Consejo Ejecutivo hasta el plazo de 120 días para la entrega del inmueble y definir licitación.

ARTÍCULO 2º: Remítanse las citaciones y documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Dese amplia difusión.

RESOLUCION N° 828

LA PLATA, 29 de abril de 2019

Jub. Ing. Aníbal Grosso
Secretario Administrativo

Arq. Claudio Marcelo Videla
Presidente